



OIR-TSE-31-III-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil veinte.

I. El 9 de marzo de 2020, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina:

«Necesito saber si me aparece registrada alguna afiliación con partido político y de ser así, quisiera saber cuál es el trámite para la desafiliación»

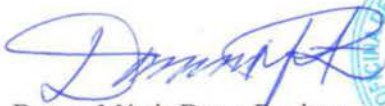
II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la jefa del Registro Electoral, quien en su respuesta manifiesta: « ... deseo manifestarle que después de haber verificado los archivos que esta Unidad tiene sobre ciudadanos afiliados o respaldantes, el señor _____ es respaldante de las candidaturas no partidarias William Huezo Martínez y de José Gilberto Morán ».

B) Expresado lo manifestado por la unidad administrativa requerida, es oportuno mencionar en primer lugar, que el Tribunal Supremo Electoral no lleva un registro de afiliados a partidos políticos en sentido estricto, sino más bien, un registro histórico de las personas que han respaldado con su firma la constitución y registro de nuevos partidos políticos.

En segundo lugar, por disposición de la Ley de Partidos Políticos, arts. 29 letra b. y 32 letra e., la afiliación o desafiliación a los partidos políticos *es un asunto interno* de los mismos, de tal manera que los procedimientos y la información respecto a sus afiliados no es proporcionada al Tribunal Supremo Electoral. En este sentido, para cualquier información, o procedimiento de afiliación o desafiliación el ciudadano debe abocarse al respectivo partido político.

C) Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

